



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 097 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 04 AGO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 30 de julio del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO Poblado DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



GRRNGMA
DOC N° 9427262
VP N° 6399356



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9167209, EXP: 6262820, de fecha 27 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO Poblado DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN"** CUI N° 2463032, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 434-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, el informe de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9383318, EXP: 6399356, de fecha 18 de julio del 2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° **2463032**, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Distrital de Yanacancha; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



01 AGO 2025

RECIBIDO
Folio: 15 Hora: 14:59p
Reg. N°:

A

1501 AGO 2025

R-97

REG. DEL DOC	09416156
REG. DEL EXP.	06399356

INFORME LEGAL N° 027-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA-HSOH

: Ing. EDGARD TOVAR TINOCO,
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPAC -, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2463032.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 31 de julio del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 30 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA -DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2463032.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9383318, EXP: 6399356, de fecha 18 de julio del 2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 434-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9167209, EXP: 6262820, de fecha 27 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNGA
PARA: EMITIR LA



RESOLUCION

Huancayo, 01 de 08 del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:

PARA:



REG. DEL DOC	09416156
REG. DEL EXP.	06399356

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del

14

REG. DEL DOC	09416156
REG. DEL EXP.	06399356

proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REG. DEL DOC	<u>09416156</u>
REG. DEL EXP.	<u>06399356</u>

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda*

REG. DEL DOC	09416156
REG. DEL EXP.	06399356

la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	09416156
REG. DEL EXP.	06399356

- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, respecto al proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2463032, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto

12

REG. DEL DOC	09416156
REG. DEL EXP.	06399356

también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9167209, EXP: 6262820, de fecha 27 de mayo del 2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2463032, no generara impactos

REG. DEL DOC	<u>09416156</u>
REG. DEL EXP.	<u>06399356</u>

ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 30 de julio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 30 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la **FITSA** cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2463032.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2463032, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declar la conformidad de la **FITSA** correspondiente al proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA -**

REG. DEL DOC	<u>09416156</u>
REG. DEL EXP.	<u>06399356</u>

PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2463032, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA CHUPACA - DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2463032.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 139-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 30 de julio del 2025, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

31 JUL 2025

Folios: 10 Hora: 9:20 AM
Res. N°..... Firma: *[Signature]*

DOC.	09410910
EXP.	06399356

INFORME TÉCNICO N° 139 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

- A : ING. Edgard, Tovar Tinoco.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2463032.
- REFERENCIA** : SOLICITUD S/N DOC: 09383318 EXP: 06399356.
- FECHA** : Huancayo, 30 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09383318 EXP:06399356 de fecha 18.07.2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000434-2025-GRJ/GRRNGA de fecha 15.07.2025, remite a la Municipalidad Distrital de Yanacancha la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09167209 EXP:06262820 de fecha 27.05.2025, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *GRRNGA*
PARA: *SU ATENCION*



- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental

(FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)“

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (**en TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2463032.** no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad

Nº	Ítem																																																																														
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Héctor David García Quispe Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanacancha por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 26 de mayo de 2025 y número de recibo 003311 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</p>																																																																														
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th><th>Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL</th><th>Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>Brenda Stefhaney Navarro Laureano</td><td>Juan Manuel Ramos Dávila</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>72406965</td><td>41437019</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>10724069652</td><td>10414370191</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Si</td><td>Si</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Yanacancha</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Héctor García Quispe</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>09882715</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>hectorgarciaquispe1010@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>964 660 326</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Calle Pedro P. Camayo S/N Pueblo Yanacancha</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2463032.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <p>Cuadro de Coordenadas de vértice de Puente de Achipampa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TRAMO</th><th rowspan="2">LAD O</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA O ACR</th></tr> <tr> <th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>1 - 2</td><td>458704.269</td><td>8655641.630</td><td>15.00</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2 - 3</td><td>458699.037</td><td>8655655.688</td><td>54.91</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>3</td><td>3 - 4</td><td>458748.318</td><td>8655679.904</td><td>21.37</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>4</td><td>4 - 5</td><td>458754.374</td><td>8655659.415</td><td>23.04</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>5</td><td>5 - 5</td><td>458765.183</td><td>8655639.063</td><td>54.70</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>6</td><td>6 - 5</td><td>458712.351</td><td>8655624.886</td><td>18.59</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table> <p>Longitud (Km) 30.00 m</p> <p>Superposición en ANP, ZA o ACR No</p> </td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL	Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL	DNI	Brenda Stefhaney Navarro Laureano	Juan Manuel Ramos Dávila	RUC	72406965	41437019	Profesión	10724069652	10414370191	Nº de colegiatura	Ingeniero Ambiental	Sociólogo	Acreditación de experiencia	Si	Si	Titular	Municipalidad Distrital de Yanacancha	Representante Legal	Héctor García Quispe	RUC	09882715	Correo Electrónico del Titular	hectorgarciaquispe1010@gmail.com	Teléfono de contacto	964 660 326	Dirección Fiscal	Calle Pedro P. Camayo S/N Pueblo Yanacancha	Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2463032.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<p>Cuadro de Coordenadas de vértice de Puente de Achipampa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TRAMO</th><th rowspan="2">LAD O</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA O ACR</th></tr> <tr> <th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>1 - 2</td><td>458704.269</td><td>8655641.630</td><td>15.00</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2 - 3</td><td>458699.037</td><td>8655655.688</td><td>54.91</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>3</td><td>3 - 4</td><td>458748.318</td><td>8655679.904</td><td>21.37</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>4</td><td>4 - 5</td><td>458754.374</td><td>8655659.415</td><td>23.04</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>5</td><td>5 - 5</td><td>458765.183</td><td>8655639.063</td><td>54.70</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>6</td><td>6 - 5</td><td>458712.351</td><td>8655624.886</td><td>18.59</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table> <p>Longitud (Km) 30.00 m</p> <p>Superposición en ANP, ZA o ACR No</p>	TRAMO	LAD O	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA O ACR	ESTE (X)	NORTE (Y)	1	1 - 2	458704.269	8655641.630	15.00	NO	2	2 - 3	458699.037	8655655.688	54.91	NO	3	3 - 4	458748.318	8655679.904	21.37	NO	4	4 - 5	458754.374	8655659.415	23.04	NO	5	5 - 5	458765.183	8655639.063	54.70	NO	6	6 - 5	458712.351	8655624.886	18.59	NO
Datos	Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL	Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL																																																																													
DNI	Brenda Stefhaney Navarro Laureano	Juan Manuel Ramos Dávila																																																																													
RUC	72406965	41437019																																																																													
Profesión	10724069652	10414370191																																																																													
Nº de colegiatura	Ingeniero Ambiental	Sociólogo																																																																													
Acreditación de experiencia	Si	Si																																																																													
Titular	Municipalidad Distrital de Yanacancha																																																																														
Representante Legal	Héctor García Quispe																																																																														
RUC	09882715																																																																														
Correo Electrónico del Titular	hectorgarciaquispe1010@gmail.com																																																																														
Teléfono de contacto	964 660 326																																																																														
Dirección Fiscal	Calle Pedro P. Camayo S/N Pueblo Yanacancha																																																																														
Nombre completo del Proyecto	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2463032.																																																																														
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<p>Cuadro de Coordenadas de vértice de Puente de Achipampa.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TRAMO</th><th rowspan="2">LAD O</th><th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA O ACR</th></tr> <tr> <th>ESTE (X)</th><th>NORTE (Y)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>1 - 2</td><td>458704.269</td><td>8655641.630</td><td>15.00</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2 - 3</td><td>458699.037</td><td>8655655.688</td><td>54.91</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>3</td><td>3 - 4</td><td>458748.318</td><td>8655679.904</td><td>21.37</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>4</td><td>4 - 5</td><td>458754.374</td><td>8655659.415</td><td>23.04</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>5</td><td>5 - 5</td><td>458765.183</td><td>8655639.063</td><td>54.70</td><td>NO</td></tr> <tr> <td>6</td><td>6 - 5</td><td>458712.351</td><td>8655624.886</td><td>18.59</td><td>NO</td></tr> </tbody> </table> <p>Longitud (Km) 30.00 m</p> <p>Superposición en ANP, ZA o ACR No</p>	TRAMO	LAD O	COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA O ACR	ESTE (X)	NORTE (Y)	1	1 - 2	458704.269	8655641.630	15.00	NO	2	2 - 3	458699.037	8655655.688	54.91	NO	3	3 - 4	458748.318	8655679.904	21.37	NO	4	4 - 5	458754.374	8655659.415	23.04	NO	5	5 - 5	458765.183	8655639.063	54.70	NO	6	6 - 5	458712.351	8655624.886	18.59	NO																																		
TRAMO	LAD O			COORDENADAS UTM WGS84-ZONA 18S				Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA O ACR																																																																						
		ESTE (X)	NORTE (Y)																																																																												
1	1 - 2	458704.269	8655641.630	15.00	NO																																																																										
2	2 - 3	458699.037	8655655.688	54.91	NO																																																																										
3	3 - 4	458748.318	8655679.904	21.37	NO																																																																										
4	4 - 5	458754.374	8655659.415	23.04	NO																																																																										
5	5 - 5	458765.183	8655639.063	54.70	NO																																																																										
6	6 - 5	458712.351	8655624.886	18.59	NO																																																																										

Nº	Ítem		
Población beneficiaria	507 habitantes		
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 4,204,060.74 (4 Millones Doscientos cuatro mil sesenta con 74/100 soles)		
Tiempo de ejecución	180 días calendarios (06 meses)		
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.		
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No		
Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento.		
Vida útil del Proyecto	30 años de vida útil.		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 179-174)	<ul style="list-style-type: none"> - Replanteo Topográfico - Desbroce y limpieza - Habilitación de pase provisional - Adecuación de áreas de auxiliares. - Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias. 	
	Construcción (folio 179-174)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras (excavación, afirmados, eliminación de material excedente) - Perfilados de la superficie - Demolición de infraestructura existente. - Construcción de obras de concreto (losas, dados, muros). - Señalización y seguridad vial - Transporte y descarga de material excedente - Conformación acomodo de material excedente 	
	Cierre de Obra (folio 179-174)	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento y retiro de equipos maquinarias y estructuras temporales - Recuperación ambiental de áreas afectadas - Desmovilización de equipos - Eliminación de residuos sólidos - Eliminación de residuos sólidos 	
	Operación y Mantenimiento (folio 179-174)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación - Mantenimiento 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)		3.58 (ha)
	<p>El Área de Influencia Directa (AID), se define como aquel espacio geográfico (conformado por los componentes físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales) donde los impactos socio ambientales causados por las diferentes actividades del proyecto afectarán de forma directa e inmediata, de manera positiva o negativa. Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 50 metros a cada lado desde el eje de la carretera, tomando como criterios el reducido volumen de</p>		

Nº	Ítem		
	<p>material excedente a eliminar, considerando los espacios ocupados por los componentes auxiliares del proyecto como es el almacén y depósito de material excedente, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, todo ello representado en un área de 3.58 hectáreas, según la determinación del AID descrito en el plano de Área de Influencia Directa (Ver Anexo 07 Área de Influencia Directa).</p> 		
	<table border="1"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>27.4 (ha)</td> </tr> </table> <p>El área de Influencia Indirecta es aquella área adicional que rodea al Área de Influencia Directa. Para la determinación del área de influencia indirecta del proyecto, se ha considerado los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. • Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. • Mejora de Calidad de Vida. • Generación de empleo local. • Dinamización y diversificación de la economía local. • Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales. <p>Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Indirecta es 100 metros a cada lado desde el eje de la vía. Se configura como el área donde los efectos del proyecto, son indirectos o atribuibles a las mejoras producidas por el desarrollo del proyecto tanto en el mediano como largo plazo, todo ello representado en un área de 27.4 has. (Ver Anexo 08 Área de Influencia Indirecta).</p>	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	27.4 (ha)
Indirecta (indicar el área m ² o ha)	27.4 (ha)		

Nº	Ítem			

(*) En el folio 173 –171 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA (m2)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)
Área de Influencia Directa	35816.89	3.58	797.50
Área de Influencia Indirecta	274610.71	27.4	2204.19

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 188 -186 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETR O (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA(K M)
Depósito de material Excedente	Centro poblado Sector Sol Naciente del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento Junín	5255.33	10.42	Propiedad de la comunidad de Achipampa del sol naciente	Predio Comunal	0.360
Almacén y patio de máquinas	Centro poblado Sector Sol Naciente del Distrito de Yanacancha, Provincia de Chupaca, Departamento Junín	6354.54	10.42	Propiedad de la comunidad de Achipampa del sol naciente	Predio Comunal	0.210
Cantera	Departamento de Junín	-	-	Propiedad de terceros	Propiedad de terceros	-

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 186 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Nº	Ítem
	<p>AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para la ejecución del proyecto se requerirá un total de 178.9057m3. m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua. (Ver Anexo N° 04): Relación de Insumos).</p> <p>AGUA PARA CONSUMO HUMANO: El agua para consumo humana será comprada envasada a través de 40 cajas.</p> <p>Se adjunta la Figura 1– Relación de Insumos.</p>
5	<p>Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles</p> <p>En el ítem 9 del folio 183 (ZA) De acuerdo con el Módulo de Compatibilidad Virtual del SERNANP, donde se consulta sobre la superposición de actividades de aprovechamiento de recursos naturales y/o habilitación de infraestructura con áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y Áreas de Conservación Regional (ACR). El área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna ANP ni zona de amortiguamiento, el mismo que se ha generado a través del código N° 596022., la consulta correspondiente, el cual indica que no existe superposición del proyecto.</p>
	<p style="text-align: center;">MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 596022</p> <p>Coordenadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S</p> <p style="text-align: right;">Para validar el Mapa informativo, hacer aquí</p> 
6	<p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p>



Lima, 09 de diciembre de 2023
Importante, el resultado obtenido corresponde al análisis efectuado en base a la información ingresada al módulo de compatibilidad.

Página 1 de 3

Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

El Proyecto, no se superpone a ningún Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento o a ninguna Área de Conservación Regional. Para ello, en el Anexo 3, se presenta el Mapa de no superposición con ANP, ZA O ACR con Código de Consulta 596022.

Nº	Ítem																									
	<p>En el ítem 10. Folio 182 De acuerdo con el Sistema de información geográfica de arqueología, no se ha identificado áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural en el área de influencia directa del proyecto. Se adjunta anexo de CIRA.</p>  <p>Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología. Disponible en https://sigda.cultura.gob.pe/#. Búsqueda realizada el 29/04/2025.</p>																									
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 183 -179 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <table border="1" data-bbox="409 1335 1367 1470"> <thead> <tr> <th>Cantidad de personal</th> <th>GPC*</th> <th>Total/día (Kg)</th> <th>Kg/Mes</th> <th>Kg/Toda la Obra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23</td> <td>0.35</td> <td>8.05</td> <td>241,5</td> <td>1449</td> </tr> </tbody> </table> <p>Durante los 06 meses de ejecución del proyecto se estima la producción de 1449 Kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos. En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo con su composición.</p> <table border="1" data-bbox="409 1589 1367 1829"> <thead> <tr> <th>Data Distrital</th> <th>54.2%</th> <th>15.2%</th> <th>24.7%</th> <th>5.9%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th>Mes de Construcción</th> <th>Residuos Orgánicos</th> <th>Residuos Inorgánicos</th> <th>Residuos No Aprovechable</th> <th>Residuos Peligrosos</th> </tr> <tr> <td>6 meses</td> <td>478.04</td> <td>134.06</td> <td>217.85</td> <td>52.04</td> </tr> </tbody> </table> <p>EFLUENTES:</p> <p>Durante la etapa de construcción el agua es uno de los recursos más empleados durante la ejecución del proyecto, es por ello por lo que a continuación, se estiman la generación de efluentes con la cantidad de personal que se va a tener en obra.</p>	Cantidad de personal	GPC*	Total/día (Kg)	Kg/Mes	Kg/Toda la Obra	23	0.35	8.05	241,5	1449	Data Distrital	54.2%	15.2%	24.7%	5.9%	Mes de Construcción	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	Residuos No Aprovechable	Residuos Peligrosos	6 meses	478.04	134.06	217.85	52.04
Cantidad de personal	GPC*	Total/día (Kg)	Kg/Mes	Kg/Toda la Obra																						
23	0.35	8.05	241,5	1449																						
Data Distrital	54.2%	15.2%	24.7%	5.9%																						
Mes de Construcción	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos	Residuos No Aprovechable	Residuos Peligrosos																						
6 meses	478.04	134.06	217.85	52.04																						

Nº	Ítem																		
	<p>Para la ejecución del proyecto se empleará un total de 23 trabajadores. Tomando en consideración el balance hídrico corporal y la cantidad de personal requerido por la obra se hará el cálculo de efluentes municipales durante la ejecución de la obra. Según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de esta de forma endógena debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1,5 L/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 500 ml/día) y digestiva en las heces.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad Personal</th> <th>Excreción Media (Orina y Heces) ml.</th> <th colspan="3">Producción de Efluentes</th> <th>Cantidad de Baños por Mes</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th>m³/Día</th> <th>m³/Mes</th> <th>m³/Obra</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>23</td> <td>1600.00</td> <td>0.036</td> <td>1.84</td> <td>34.33</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Disposición de Residuos: Para la disposición de residuos sólidos se encargará el municipio del distrito de Yanacancha a través de su camión recolector quien evacuará a su botadero del municipio. En el caso de los efluentes se encargara la empresa que presta servicios de los baños portátiles.</p>	Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) ml.	Producción de Efluentes			Cantidad de Baños por Mes			m ³ /Día	m ³ /Mes	m ³ /Obra		23	1600.00	0.036	1.84	34.33	2
Cantidad Personal	Excreción Media (Orina y Heces) ml.	Producción de Efluentes			Cantidad de Baños por Mes														
		m ³ /Día	m ³ /Mes	m ³ /Obra															
23	1600.00	0.036	1.84	34.33	2														
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 171 al folio 151, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																		
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																		

Nº	Ítem			
	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
	FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado ➤ Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas
			Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Incremento de los niveles de ruido
		Suelo	Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos
	BIOLÓGICO	Flora	Composición de flora	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión
		Fauna	Composición de fauna	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Perturbación de la fauna silvestre
	SOCIOECONÓMICO	Social	Población	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Perturbación de la tranquilidad local
			Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía
	Económico	Empleo e ingresos		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Oportunidad de generación de empleo local
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
10	En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 120 al folio 87 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:			
	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de ambiental (120-102) • Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos (101-98) • Programa de Seguimiento y control (folio 98-93) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 92- 91) • Programa de Contingencias (folio 91-88) • Programa de Asuntos sociales (folio 88-87) 			
	El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.			
	Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 06 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 51,000.00 (Cincuenta y un mil con 00/100 soles).			
	El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.			
11	Anexos			
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:			
	<ul style="list-style-type: none"> - Plano de área de influencia directa e indirecta (folio 80-79) 			

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de los profesionales (folios 78-24) - Acta de áreas auxiliares (folio 25) - Panel fotográfico (folio 20) - Acta de libre disponibilidad (folio 19-18) - Acta de libre disponibilidad (folio 15-14) - Panel fotográfico (folio 04-03) - Lista de Insumos (folio 02-01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la **FITSA**, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) del proyecto: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2463032**”. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables. Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **GRRNGA** declare el “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2463032**”.

5.2 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos

02

sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA, DISTRITO DE YANACANCHA-PROVINCIA DE CHUPACA-DEPARTAMENTO DE JUNIN**" CON CUI N°**2463032**.presentada por la Municipalidad Distrital de Yanacancha.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el **informe técnico legal y la Resolución Gerencial** correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad Distrital de Yanacancha con Dirección Calle Pedro P. Camayo S/N Pueblo Yanacancha**, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

Mediante **OFICIO 0000434-2025-GRJ/GRRNGA** de fecha **15.07.2025** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la **Municipalidad Distrital de Yanacancha** con **INFORME TECNICO 000121-2025-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC** con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante **SOLICITUD S/N DOC: 09383318, EXP: 06399356**, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De acuerdo a la estructura de la FITSA del IGA contiene las firmas como son del Especialista Social, Ambiental, Consultoría ambiental y del representante legal.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N°01: De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular deberá de adjuntar la habilidad vigente como es del especialista ambiental, especialista social para aprobación de la FITSA, asimismo la experiencia mínima de 04 meses.</p> <p>Análisis: El titular adjunta la experiencia de los profesionales como del especialista ambiental y social. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>Observación N°02: En el ítem 1 del folio 235 el titular deberá de reformular el contenido de acuerdo a la necesidad y los beneficios del proyecto a ejecutarse.</p> <p>Análisis: El titular detalla las necesidades y los beneficios a la FITSA. Conforme.</p>
2. Objetivos	<p>Observación N°03: En el ítem 2 del folio 235 el titular menciona sobre los objetivos generales y específicos no acorde a la estructura de la FITSA y los contenidos mínimos del TDR.</p> <p>Análisis: El titular menciona los objetivos como generales y específicos. Conforme.</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>En el ítem 3 del folio 234 el titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumplimiento la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16.</p> <p>Conforme</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem 4 del folio 233 al folio 227 en el marco legal el titular menciona sobre el convenio otorgado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las normativas actualizadas y vigentes.</p> <p>Conforme</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
5. Datos generales del Proyecto.	<p>En el ítem 5, en el folio 226 el titular detalla de acuerdo a la estructura mínima del TDR en el cuadro 1 y el cuadro 2 de los datos generales y los datos de los especialistas como ambiental y social.</p> <p>Conforme.</p>
6. Ubicación Geográfica del proyecto	<p>Observación N°04:</p> <p>En el ítem 6, del folio 226 al folio 222 el titular deberá de reformular la ubicación de proyecto ya que, según se menciona las coordenadas no son específicamente al proyecto que se va ejecutar.</p> <p>Análisis: El titular detalla la ubicación del proyecto de acuerdo a las coordenadas UTM WGS.</p> <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°05:</p> <p>En el ítem 7 del folio 222 al folio 219, el titular indica la información correspondiente a las áreas auxiliares como son DME, Almacén, Patio de Máquinas, Campamento y cantera el titular deberá de reformular y adjuntar las coordenadas como también indicar la situación legal del predio según se detalla indica “Predio Comunal” se deberá de adjunta las actas de libre disponibilidad de uso de terreno con la firma del titular del predio según señala.</p> <p>Análisis: El titular detalla la ubicación de áreas auxiliares asimismo las actas de cada uno por su situación legal del predio “Comunal”</p> <p>Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°06:</p> <p>En el ítem 8 del folio 219 al folio 218, el titular deberá de adjuntar la cotización o la lista de insumos de acuerdo a lo que señala volumen del agua para uso constructivo con las firmas correspondiente del titular.</p> <p>Análisis: El titular adjunta la lista de insumos de la compra de agua para consumo humano y constructivo.</p> <p>Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°07:</p> <p>En el ítem 9 del folio 217, el titular deberá adjuntar el módulo de consulta de Sernamp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas- SERNAMP, asimismo deberá de señalar en una carpeta en el (CD) el shapefile para la evaluación de los puntos de SERNAMP por otro, lado deberá de adjuntar en anexos la consulta realizada.</p> <p>Análisis: El titular detalla en versión digital los shapefile para realizar la consulta a SERNANP.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°08: En el ítem 10 del folio 217, el titular deberá de realizar la consulta a SIGDA, asimismo deberá de adjuntar en anexos la imagen de consulta de la NO identificación de áreas arqueológicas en una imagen más visible y clara en anexos.</p> <p>Análisis: El titular detalla la no superposición de restos arqueológicos SIGDA. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°09: En el ítem 11 el folio 216 a folio 214 el titular menciona la información correspondiente al manejo de residuos sólidos a la valoración de los residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos no aprovechables, residuos peligrosos de acuerdo al tiempo de ejecución de proyecto la valoración de residuos a utilizar en el proyecto a ejecución. Pero deberá de mencionar la disposición final del manejo de residuos sólidos y líquidos como también cuanto se va requerir los baños portátiles de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Análisis: El titular indica la disposición final de residuos sólidos como de líquidos. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N°10: En el ítem la 12 del folio 214 al folio 208 el titular detalla las etapas de proyecto se menciona de acuerdo a los contenidos mínimos como son Etapa de planificación, Etapa de construcción, Etapa de Cierre de Obras, Etapa de operación y mantenimiento asimismo en la parte descriptiva por etapas de proyecto deberá de cambiar el término de Preliminar a planificación asimismo en planificación detalla señalización y seguridad vial el titular deberá de corroborar bien la información.</p> <p>Análisis: Se reformuló la descripción de etapas del proyecto acorde a las actividades. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>En el ítem 13 del folio 208 al folio 206 con respecto al área de influencia directa e indirecta de las hectáreas detalla los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta en hectáreas.</p> <p>Como también se adjunta el plano de AID y el All en anexos. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N°11: En el ítem 14 del folio 206 al folio 186 el titular deberá de indicar en el Medio físico clima correspondiente a los tres últimos años como también deberá de actualizar los mapas temáticos según adjunta en el IGA como también del centro poblado de achipampa que es el área de influencia directa, del tramo del</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p> proyecto a ejecutarse. El titular deberá de reformular flora y fauna porque se sustenta información que no corresponde a una data actualizada ni fecha de donde se saca la información. En el ítem 14.3.1 Medio socioeconómico deberá de considerar fuente de información correspondiente al INEI, MINEDU, MINSA etc. de acuerdo a la información que se indica.</p> <p>Análisis: El titular reformuló la caracterización ambiental, social y económico.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.	<p>Observación N°12:</p> <p>En el ítem 15 del folio 186 al folio 155 el titular deberá de reformular la metodología y de acuerdo a ello la valoración de impactos ambientales como también la fuente ya sea de fuente CONESA o IRAM como de NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO o IRRELEVANTE.</p> <p>El titular deberá de adjuntar la Matriz de Identificación de impactos ambientales por etapas de proyecto.</p> <p>Análisis: El titular detalla la identificación de Impactos Ambientales como Nivel Bajo no Significativo.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección	<p>Observación N°13:</p> <p>En el ítem 16 del folio 154 al folio 122 el titular deberá de reformular e identificar las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por cada impacto potencial identificando durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación en cumplimiento de dichos compromisos asumidos de acuerdo a los contenidos mínimos y el Tdr según se indica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de residuos sólidos 2. Manejo de efluentes 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Seguimiento y control 5. Asuntos sociales. <p>Adjuntar los compromisos ambientales.</p> <p>Análisis: El titular detalla las medidas de prevención acorde a la lista según se indica a los contenidos mínimos y TDR.</p> <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución	<p>Observación N°14:</p> <p>En el ítem 17 del folio 121 al folio 119, el titular deberá de reformular acorde a las observaciones del ítem 16 de acuerdo a las medidas ambientales, etapas del proyecto y actividades acorde al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Análisis: Se menciona el cronograma de ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N°15: En el ítem 18 del folio 118 el titular deberá de reformular acorde al cronograma del proyecto y el tiempo de ejecución en mención a los planes y programas según se menciona líneas arriba de acuerdo al contenido de IGA de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).</p> <p>Análisis: El titular detalla el presupuesto de acuerdo al tiempo de ejecución del proyecto. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N°16: En el ítem 19 del folio 117 el titular deberá de reformular las conclusiones y recomendación acorde a las observaciones realizados en los ítems anteriores.</p> <p>Análisis: El titular detalla las conclusiones y recomendaciones a base de las observaciones realizadas. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p>Observación N°17: El titular deberá de adjuntar en versión digital en mención a los anexos donde se detalla lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes. 2. El titular deberá de adjuntar las habilidades vigentes de ambos profesionales quienes elaboran el IGA- FITSA especialista ambiental y social. 3. Se deberá de adjuntar la Ficha de Caracterización de las áreas auxiliares a usar de acuerdo al ítem 7. 4. Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf) 5. Opinión de compatibilidad de Sernamp, en caso corresponda se deberá de adjuntar los shapefile para realizar la consulta por el módulo de consulta de Sernamp. 6. Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR (Exigibilidad del MINAM). 7. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR 8. Plano de SIGDA de la No Superposición de áreas arqueológicas SIGDA 9. Panel fotográfico georreferenciada. 10. El titular deberá de adjuntar la información en versión CD de La FITSA completa como es de forma escaneada en versión PDF y todo correspondiente al anexo I y en versión física con las firmas correspondiente del especialista ambiental y social y titular del proyecto. <p>Análisis: El titular adjunta en versión digital. Conforme.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

2100

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Huancayo 18 de Julio del 2025

OFICIO 205 – 2025 MDY

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ GARCIA QUISPE

**GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SECRETARIA GENERAL	JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO	RECEPCIONADO
18 III 2025	
FÓLIOS: 210 F + 1 cd	
HORA : 9:00 FIRMA	

TRAMITE DOCUMENTARIO	RECIBIDO
DOC. N°	9383318
EXP. N°	6399356

ASUNTO: Remito sub sanación de observaciones emitidas en la ficha técnica socioambiental del Proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CON CUI N° 2463032.

REFERENCIA : Oficio N° 434 -2025-GRJ/GRRNNGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la municipalidad distrital de Yanacancha en atención al asunto de la referencia; se remite el Informe Técnico N°121-2025- GRJ/GRRNNGA/SGRNMA/EPC, de la FTSA del proyecto en mención para su notificación.

Atentamente,



Alcalde de Yanacancha